

RESOLUCIÓN L-13001-1-24- 0066 - 02 FEB. 2024

Por la cual se aclara la Resolución L-13001-1-23-0033 de enero 26 de 2024

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 1796 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la señora Vera Judith Wilches Romero, identificada con cédula de ciudadanía 32.753.057, representante legal de C.I. Districandelaria S.A.S, identificada con el Nit. 890403515-0, sociedad que es propietaria del lote registrado con matrícula inmobiliaria 060-292840, ubicado en la Calle 29 31 71 del Barrio Manga de esta ciudad, radicó el Formulario Único Nacional diligenciado para obtener licencia de construcción en la modalidad de obra nueva sobre este

La solicitud fue resuelta mediante Resolución L-13001-1-24-0033 de enero 26 de 2024, acto administrativo mediante el cual se resolvió conceder la licencia de construcción pretendida.

Que mediante escrito radicado ante esta Curaduría Urbana por parte de la señora Vera Wilches Romero, se solicitó aclaración de la citada resolución en lo referente al antejardín del proyecto aprobado.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

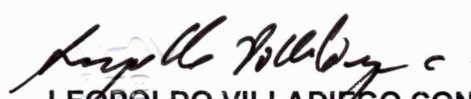
Que, en concordancia con el citado artículo, la corrección que se hace necesario realizar no afecta el sentido material de la decisión contenida en la Resolución L-13001-1-24-0033 de 2024.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas citadas, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la Resolución L-13001-1-24-0033 de enero 26 de 2024, en el sentido de precisar que el antejardín de 16,00 M mencionado en el artículo segundo del acto administrativo obedece al planteamiento propuesto en planos arquitectónicos del proyecto, sin embargo, el exigido normativamente para el uso Comercio 4 corresponde a 7.00 M sobre vías secundarias.

SEGUNDO: Los demás aspectos del acto administrativo se mantienen en las condiciones en que fue expedido.


LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No. 1 de Cartagena
Elaboró: Daniel Acosta Alean



CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 02 días de febrero /24

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

por monica Lugo con CC. 45500840

en su condición de Apoderada de aclaración

RES 0033 26ENE-24 con el fin de notificarse del

contenido de la RES 0066 02 Feb-24 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede

a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

Hernando F. Lugo
EL NOTIFICADO
45500840

Glennia Melendez
EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-24-0004

SOLICITANTE: C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S

DIRECCION: CLL 29 #31-71 BARRIO MANGA

RESOLUCION Nº: RESOLUCION 0066 2024 2024-02-02

SOLICITUD: ACLARACION RES 0033/2024

USOS:

RESPONSABLE: ARQ HERNANDO BERROCAL

FECHA DE EJECUTORIA: 2024-02-05 DE CONFORMIDAD CON EL # 1
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A



RECEBIDO MEDIANTE
ACTA DE NOTIFICACIÓN
Nº 001/24
FECHA: 02/02/24
LUGAR: CARTAGENA